

Reporte Igualdad y No Violencia N° 09 - Octubre 2020

I. Introducción al reporte

Durante octubre, las medidas estatales en el marco del estado de emergencia por el virus del COVID-19 han ido variando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 156, que estableció una cuarentena focalizada solo en tres provincias del Perú: Abancay (Apurímac), Huamanga (Ayacucho) y Huánuco (Huánuco). En estos lugares, se estableció una inmovilización social obligatoria desde 8:00 p.m. hasta las 4:00 a.m. y los días domingos durante todo el día hasta las 4:00 a.m. del día siguiente. Asimismo, dicho decreto determinó que, a nivel nacional, la inmovilización se mantenía de lunes a domingo desde las 11:00 p.m. hasta las 4:00 a.m., con la restricción del uso de vehículos particulares los días domingo.

En este escenario, la Defensoría del Pueblo advierte un ligero aumento en los registros de notas de alerta de mujeres adultas reportadas como desaparecidas y una disminución en las referidas a niñas y adolescentes. Asimismo, preocupa la persistencia de la

presunta comisión de delitos de feminicidios consumados y en grado de tentativa, además de las muertes consideradas violentas de mujeres, que aún no han sido esclarecidas. Esta situación de violencia de género debe ser atendida, debido a que las medidas de emergencia sanitaria dictadas no están articulándose adecuadamente con políticas de prevención y atención. Hay que recordar que las mujeres registradas como desaparecidas están altamente expuesta a otras formas de violencia, lo que atenta contra sus derechos fundamentales. Por ello, el presente reporte tiene como fin seguir ofreciendo datos y análisis sobre esta realidad, y, así, servir de instrumento pedagógico para comprender la magnitud y complejidad de este fenómeno.

II. Mujeres adultas reportadas como desaparecidas

Una persona es considerada como desaparecida si se encuentra ausente de su domicilio habitual y su paradero es desconocido. En el caso de las mujeres, la desaparición por particulares es considerada una

forma de violencia de género que, a menudo, está vinculada a otras formas de violencia (feminicidio, trata de personas, violencia sexual, etc.)¹.

Tal como lo reconoce el Decreto Legislativo N° 1428 —que desarrolla medidas para la atención de casos

Cuadro 1: mujeres reportadas como desaparecidas por región

Región	Set-20	Oct-20
Lima	45	60
Cusco	6	10
Junín	6 3 8 7	10
Arequipa	8	9
Lambayeque	7	8 7 7 5
Puno	9	7
La Libertad	4 5	7
Áncash		5
Piura	11	4
Tacna	7	4
Ayacucho	7	4
San Martín	4	4
Callao	6	3
Cajamarca	1 0	3
Madre de Dios		3
Tumbes	0	3
Lima Provincias	7	2
Huánuco	3	2
Loreto	2	2
Apurímac	0	2
Huancavelica	0	2
Ica	6	1
Amazonas	7 3 2 0 0 6 4 2	3 3 3 2 2 2 2 2 2 1 1 1
Ucayali	2	1
Pasco		
Total	147	158

de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad—, las mujeres que han sufrido violencia son personas en situación de vulnerabilidad². El factor de género, y la interseccionalidad con otras formas de discriminación, como se ha venido señalando en todos los





Reporte Igualdad y No Violencia N° 09 - Octubre 2020

reportes, es clave para comprender la mayor exposición que tienen ciertas mujeres a vivir este tipo de violencia.

Desde la Defensoría del Pueblo, se ha sistematizado las notas de alerta que se han reportado y publicado en la página web de la Policía Nacional del Perú (PNP), para determinar la magnitud de este fenómeno a nivel nacional. En ese sentido, en octubre, se advirtió un total de 158 mujeres adultas reportadas como desaparecidas, un 7% más que el mes anterior. Las regiones donde se presentaron más casos fueron Lima (60), Cusco (10), Junín (10), Arequipa (9), Lambayeque (8), Puno (7) y La Libertad (7).

Respecto al mes anterior, preocupa que se haya producido un incremento significativo de estos reportes en las siguientes regiones: en Lima, de 45 a 60 (un 33% más); en Cusco, de 6 a 10 (un 67% más); en Junín, de 3 a 10 (un 233% más); en La Libertad, de 4 a 7 (un 75% más). Además, regiones que no reportaron casos el mes pasado, en octubre sí lo hicieron: Madre de Dios (3), Tumbes (3), Apurímac (2), Huancavelica (2) y Pasco (1). Ante

ello, resulta urgente identificar los factores que podrían explicar este incremento diferenciado y plantear acciones específicas para revertir esta situación.

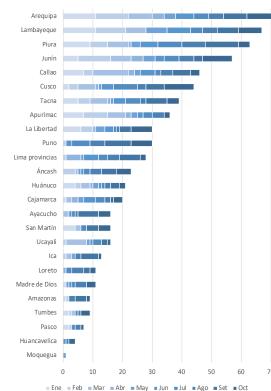
Hay que recordar que, frente a la desaparición de una persona, el Estado tiene un conjunto de obligaciones internacionales que derivan de tratados que le son vinculantes en esta materia, como la Convención Belém Do Pará³. Entre estas, se debe cumplir lo siguiente:

- a) Debida diligencia: procurar una intervención de forma oportuna en los casos y destinar las diligencias mínimas de búsqueda e investigación con enfoque de género;
- b) Actuación pronta e inmediata: las autoridades policiales, fiscales y judiciales deben

disponer acciones n e c e s a r i a s para ubicar a la víctima;

c) Procesos adecuados de denuncia: se deben establecer procedimientos idóneos para las





denuncias a fin de posibilitar una investigación efectiva desde las primeras horas.

- d) Presunción de vida: la investigación de las autoridades debe guiarse bajo la presunción de que la persona desaparecida sigue viva y privada de su libertad;
- e) Personal capacitado: las denuncias recibidas por el personal deben evitar dilaciones basadas en estereotipos y prejuicios de género.

En ese sentido, resulta alarmante que, de enero a octubre, un total de 1316 mujeres adultas hayan sido reportadas como desaparecidas. Tal como titula

Gráfico 2

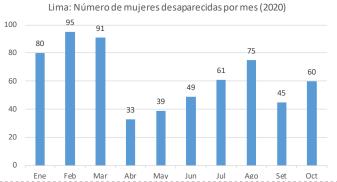
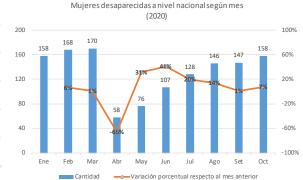


Gráfico 3





Reporte Igualdad y No Violencia N° 09 - Octubre 2020

este reporte, una de las principales limitaciones en el abordaje de este problema es que se desconoce, en la actualidad, qué pasó con ellas. Es decir, al no tener información clara sobre su paradero (pues no se conoce el resultado posterior al reporte de desaparición), no se sabe si aparecieron o no; y, de haber aparecido, no se sabe si fueron halladas muertas o con vida (y en qué condiciones).

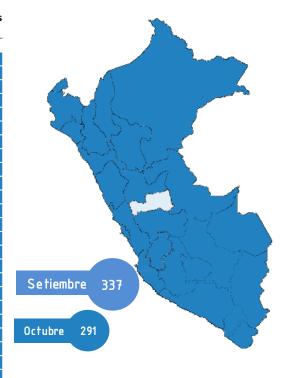
Si bien en la quincena del mes de octubre se establecieron medidas para el fortalecimiento del Sistema de búsqueda de personas desaparecidas, que contribuyen con el tratamiento de esta problemática, aún se encuentra pendiente algunos puntos de las recomendaciones que, a través de este reporte mensual, se han ido formulando. Entre estas, cabe advertir que, en el actual Portal de Personas Desaparecidas, solo se cuenta con notas de alertas a partir del mes de octubre, por lo que está pendiente que se publiquen aquellas correspondientes personas reportadas como desaparecidas en meses anteriores con la indicación de su situación actual.

Cuadro 2: niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas por región

como desaparecidas por region					
Región	Set-20	Oct-20			
Lima	123	91			
Arequipa	13	22			
Piura	24	20			
Lambayeque	18	17			
Cusco	10	13			
La Libertad	5	13			
Junín	14	12			
Huánuco	9	12			
Áncash	10	10			
Tacna	8	10			
Apurímac	5	10			
San Martín	14	8			
Loreto	8	8			
Ucayali	20	7			
Callao	15	7			
Puno	3	6			
Tumbes	5	5			
Cajamarca	4	5			
Madre de Dios	1	4			
Ayacucho	10	3			
Ica	7	3			
Amazonas	3	2			
Huancavelica	3	2			
Moquegua	0	1			
Pasco	5	0			
Total	337	291			
NI: ~					

III. Niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas

El fenómeno de la desaparición de personas no sólo se ve agravado por la variable género, sino también por la edad. Los derechos de las niñas y adolescentes, se encuentran, por ese motivo, en una situación de mayor desprotección debido a que la



Total anual: 3185

afectación en su salud física y mental —de producirse un fenómeno como el ahora abordado— puede ser más profunda, ya que se encuentran en pleno desarrollo y construcción de su personalidad. Además, por el solo hecho de ser niña o adolescente es más vulnerable ante esta forma de violencia y otras, como la violencia física, sexual o psicológica; trata con fines de explotación sexual; o,



incluso, ante un feminicidio.

Así, deacuerdo con la identificación y sistematización de las notas de alerta de la PNP, se pudo identificar que, en el mes de octubre, 348 de estas correspondieron a niños/as y adolescentes reportados/as como desaparecidos/as. De este número, 291 notas de alerta corresponden a niñas y adolescentes mujeres, es decir, el 84% del total de notas de alerta. Con relación a esta última cifra, cabe resaltar que se ha producido una disminución del 14% en el registro de notas de alerta en comparación con el mes pasado.

Cabe precisar que esta reducción puede deberse a diferentes causas que van más allá de la existencia de un subregistro por hechos no denunciados ante las autoridades policiales y/o comunicados a otras autoridades.

En el mes de octubre, Lima (91) sigue siendo la región con más registro de notas de alerta por niñas y adolescentes mujeres reportadas como desaparecidas, debido a que cuenta con el mayor número de habitantes. Le sigue Arequipa (22), Piura (20), Lambayeque (17), Cusco (13) y La Libertad (13). Si bien la cifra



Reporte Igualdad y No Violencia N° 09 - Octubre 2020

total se ha reducido, preocupa que, en varias regiones, los registros de notas de alerta hayan aumentado: Arequipa pasó de 13 a 22, La Libertad de 5 a 13, Apurímac de 5 a 10, Puno de 3 a 6 y Madre de Dios de 1 a 4.

Estas cifras demuestran que la vulnerabilidad de las víctimas está relacionada no solo con su edad, sino con el género y puede estar ligada también a otros factores socioeconómicos y raciales, situación que se ha advertido en este contexto del estado de emergencia sanitaria.

Asimismo, cabe indicar que, desde enero hasta octubre, se han reportado como desaparecidas un total de 3185 niñas y adolescentes mujeres, de acuerdo con los registros de las notas de alerta sistematizadas por la Defensoría del Pueblo. Esto representa un promedio de más de 10 registros de notas de alerta por día, cifra que es preocupante, ya que, al igual que con las adultas, aún no se conoce con certeza las causas de su desaparición ni tampoco si fueron ubicadas debido a que aún persisten limitaciones por parte del

Portal de Personas Desaparecidas.

Si bien se implementó, en octubre. el Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que fortalece el tratamiento de esta problemática, aún existen aspectos por mejorar. Entre estos, advertimos que no existe como criterio de búsqueda, dentro del Portal de niñas, niños y adolescentes, el nombre social y género; hay registros sin fotos; en el apartado de ubicados, no existe una división entre niños, niñas y adolescentes frente a personas adultas; y tampoco se señalan las causas de desaparición ni se visibilizan las labores de búsqueda y ubicación

IV. Feminicidios y tentativas: violencia latente

Una de las formas más graves de la violencia de género es el feminicidio, que consiste en el acto de matar a una mujer por su condición de tal; es decir, por razones vinculadas a su género. Para que el delito sea calificado como tal, no basta que la víctima sea mujer, sino que la muerte debe producirse en un contexto de desigualdad: violencia familiar, acoso sexual,

abuso de poder, discriminación, rechazo u odio, etc. Quien agrede lo hace en razón de estereotipos machistas sobre las mujeres (sumisas, obedientes, leales, puras o delicadas) y opera bajo la lógica de castigo hacia aquellas que no cumplen con ese rol.

Desde la institución, realizamos un seguimiento exhaustivo de los casos investigados como feminicidios, consumados y en grado de tentativa, a través de un monitoreo de las noticias que aparecen en los medios de comunicación y de la supervisión de diligencias a través de nuestro/ as comisionados/as desplegado/as a nivel nacional. Así, elaboramos un

Cuadro 3: Casos ocurridos en octubre

Región	Forma de violencia			
	Feminicidios	Tentativas	Muertes violentas	
Lima	3	5	1	
Lima Provincias	1		1	
Callao	1	1		
Arequipa	3	1		
Ucayali	1			
Junín	1			
Puno	1			
Amazonas	1			
Loreto	1			
Lambayeque	1			
La Libertad		1		
Total	14	8	2	



registro que nos permite obtener una cifra mensual que ofrezca una visión integral del problema. Además, damos cuenta de las muertes violentas que aún no han sido calificadas como feminicidios, enfatizando en la necesidad de que estas sean esclarecidas dentro de una investigación rigurosa, y sean presumidas como tal.

Tal como lo hemos precisado en otras oportunidades, la importancia de calificar o no una muerte violenta como delito de feminicidio no solo radica en visibilizar la gravedad y naturaleza del hecho como una forma de violencia de género, sino que tiene consecuencias prácticas,





Reporte Igualdad y No Violencia N° 09 - Octubre 2020

ya que los familiares de la víctima tienen derecho a acceder a una asistencia económica que brinda el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el D.U. N° 005-2020. El objeto de esta normativa es contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio.

En un contexto de cambios en las medidas restrictivas por la pandemia, persiste la ocurrencia de feminicidios. Así, durante el mes de octubre, se registraron 14 casos de esta forma de violencia (3 en Lima y Arequipa, y 1 en Lima Provincias, Callao, Ucayali, Junín, Puno, Amazonas, Loreto y Lambayeque, respectivamente). Esta cifra total de feminicidios presenta una disminución de dos casos en comparación con el mes pasado. No obstante, es importante que las políticas destinadas a contener la expansión del virus del COVID-19 se mantengan acompañadas de un fortalecimiento en la atención de las diversas formas de violencia contra las mujeres que podrían desencadenar en feminicidios. Urge, asimismo, reforzar las políticas de prevención y atención prioritaria de estos casos de alerta.

De otro lado, se produjeron 8 tentativas de feminicidios, cifra similar al mes pasado. La persistencia de esta forma de violencia debería alertar a los operadores de justicia, toda vez que deben garantizar la integridad y justicia para la víctima. Territorialmente, Lima registró 5 casos, y Arequipa, Callao y La Libertad registraron 1 tentativa cada una.

Además, se registraron 2 muertes violentas (1 en Lima y 1 en Lima Provincias). Frente a esta situación, como ya se advirtió en anteriores reportes, los operadores de justicia también tienen el deber de aplicar la debida diligencia en sus investigaciones y presumir que dicha muerte constituye un posible caso de feminicidio, tal como lo establece el Protocolo para la investigación de los delitos de feminicidio desde la perspectiva de género.

Ante estas formas de violencia, es fundamental el papel preventivo y de atención de casos que ejerce el Sistema Especializado de Justicia. Por un lado, y en el marco de lo señalado por el Decreto

Legislativo 1470⁴ y la Ley 30364⁵, resulta fundamental que, desde la denuncia, exista una atención eficaz y pronta. Esto permitirá, por un lado, que el Ministerio Público, tipifique e investigue adecuadamente el delito, y, por otro lado, posibilitará a toda sobreviviente (en caso de haber sufrido una tentativa) acceder a medidas de protección idóneas por parte del Poder Judicial en un plazo máximo de 24 horas, que la protejan a ella y a su familia. Asimismo, viabilizará que, en caso de consumarse un feminicidio, los familiares puedan acceder igualmente a justicia y reparación integral. Además, debe enfatizarse que, durante el contexto de pandemia, se ha priorizado el uso permanente de la tecnología para la atención de casos de violencia de género.

En ese sentido, para la Defensoría del Pueblo, resulta sumamente

De enero a octubre, se produjeron 118 feminicidios, 170 tentativas y 49 muertes violentas.



preocupante que, entre enero y octubre, se hayan consumado 118 feminicidios a nivel nacional. En 28 de estos casos (un 23%), las víctimas previamente habían sido reportadas como desaparecidas, lo que corrobora la estrecha vinculación entre la desaparición de mujeres y otras formas de violencia de género, como los feminicidios consumados. Cabe resaltar que, en relación a los 118 feminicidios⁶ mencionados, solo en 2 casos los autores del delito han sido sentenciados; asimismo, 58 presuntos feminicidas se encuentran con medida de prisión preventiva, 2 con medida de internamiento por ser menores de edad, 10 con comparecencia restringida, 3 con detención preliminar, 3 respecto de los cuales no se ha definido su situación jurídica y 10 están no habidos. Asimismo, en 19 casos, los presuntos autores se suicidaron y, en 11 casos, aún se desconoce al autor del delito.

No menos preocupante resulta que, en lo que va del año, se hayan producido 170 tentativas de feminicidio⁷. Además, se han perpetrado 49 muertes violentas⁸



Reporte Igualdad y No Violencia N° 09 - Octubre 2020

que aún siguen en investigación sin esclarecerse el contexto de la muerte.

V. Situación en las regiones en cuarentena⁹

Como se advirtió en anteriores reportes, las medidas restrictivas a la libertad de tránsito, a través del aislamiento social obligatorio, han generado problemas para denunciar las desapariciones de mujeres ante las autoridades. Asimismo, los familiares se han visto impedidos de realizar búsquedas por su propia cuenta, ante una posible falta de respuesta satisfactoria del Estado. A eso, se suman las deficiencias en la atención de las denuncias y los problemas que aún persisten en el abordaje de la problemática.

En octubre, solo tres provincias mantuvieron una cuarentena focalizada: Abancay (Apurímac), Huamanga (Ayacucho) y Huánuco (Huánuco). En estas, se advirtió 1 mujer reportada como desaparecida en Huamanga y 1 en Huánuco. Además, se sistematizaron 5 notas de alertas respecto a niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas en Abancay, 5 en

Huánuco y 1 en Huamanga.

Por ello. la Defensoría del Pueblo insiste en que la atención de todas las formas de violencia de género debe seguir siendo prioridad tanto de los/as operadores/as de justicia como de otras autoridades en estas provincias en las que aún se mantiene la cuarentena, tal y como lo establece el DL.1428 para casos de desaparición y el D.L.1470 para la atención prioritaria de las diversas formas de violencia contra las mujeres (sofisticando los canales virtuales de atención y tomando en cuenta las medidas preventivas de bioseguridad dictadas en el contexto actual de pandemia). Asimismo, debe tenerse en cuenta que la emergencia sanitaria continúa a nivel nacional, por lo que estas medidas deben extenderse permanentemente a todas las

13

mujeres, niñas y adolescentes fueron reportadas como desaparecidas en las 3 provincias que mantuvieron la cuarentena total. regiones.

VI. Intervenciones defensoriales

Como parte de la labor de seguimiento de casos, la Defensoría del Pueblo interviene constantemente en denuncias de desaparición de mujeres, a fin de supervisar que los/as operadores/ as de justicia cumplan oportuna y diligentemente con sus funciones, tomando como presunción que la víctima denunciada desaparecida se encuentran con vida.

En octubre, intervenimos en casos de niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas en San Juan de Miraflores, San Martín de Porres y Carabayllo (2 denuncias). En la supervisión, se verificó el cumplimiento de las diligencias mínimas por parte de la PNP ante una desaparición y la activación del protocolo de búsqueda de personas desaparecidas. En los 4 casos, se pudo ubicar a las niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas.

Asimismo, se intervino en un caso

Defensoría del Pueblo

de una adolescente de 14 años reportada como desaparecida en el distrito de Carabayllo. Se verificó la realización de las diligencias mínimas y el registro de la Nota de Alerta. Se conoció que la adolescente finalmente apareció, aunque se advirtió también una presunta situación de desprotección familiar y riesgo en que se encontraría la misma, por lo que solicitamos que se informe dicho hecho a la Unidad de Protección Especial o Juez de Familia de la jurisdicción, recomendación que fue acogida. Además, el Centro Emergencia Mujer de Pachacutec informó que existe una investigación abierta contra el padre de la adolescente por tocamientos indebidos, situación que viene investigando la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar del Distrito Fiscal de Ventanilla.

Adicionalmente, advertimos la situación de una adolescente de 17 años reportada como desaparecida en Comas, cuyo caso se investiga como presunto delito de trata de personas. En virtud a ello, se verificó la activación de la Alerta



Reporte Igualdad y No Violencia N° 09 - Octubre 2020

de Emergencia y el cumplimiento de las diligencias mínimas. Si bien se conoció que la adolescente se comunicó con la madre, hemos solicitado a la PNP que amplíe las declaraciones de esta y que realice la inspección técnico policial a fin de solicitar información de las cámaras de videovigilancia para continuar con la investigación del hecho, ya que aún no se esclarece.

También, se supervisó la denuncia de una joven de 22 años reportada como desaparecida en el distrito del Rímac. Se comprobó que se realizaron las diligencias mínimas y se registró y difundió la Nota de Alerta; no obstante, se recomendó activar la Alerta de Emergencia, debido a los altos índices de violencia en la zona donde produjo la desaparición. Finalmente, la mujer apareció, aunque se sigue investigando presuntos malos tratos por parte de la PNP ante la denuncia por desaparición realizada por la madre.

Finalmente, se supervisó la una denuncia de una joven de 24 años que fue reportada como desaparecida en la comunidad de

Pampa Ansa en Cusco. Se solicitó a la PNP que realice las diligencias mínimas de búsqueda, dado que la joven había sido víctima de tentativa de feminicidio por parte de su expareja. Lamentablemente, fue llamada sin vida en la casa del mismo el 06 de noviembre, por lo que desde la Defensoría del Pueblo se ha solicitado una exhaustiva investigación y apertura de procesos disciplinarios, de corresponder, al personal de las dependencias policiales a cargo de la medida de protección en favor de la joven y al que estaba a cargo de la investigación de la desaparición.

VII. Conclusiones y recomendaciones

 Durante octubre, en el marco de algunos cambios en las medidas restrictivas por el COVID-19, se han reportado como desaparecidas 449 mujeres, entre adultas y niñas y adolescentes. Si bien esta cifra total representa una reducción del 7% con respecto al mes anterior, aún existen regiones en donde el registro de notas de alerta ha ido aumentando. En lo que va del año, cada dos horas, es reportada como desaparecida una mujer adulta, adolescente o niña.

Asimismo, de enero a octubre, ya son 4501 registros de notas de alertas (1316 adultas y 3185 niñas y adolescentes) correspondientes a esta forma de violencia reportadas por la PNP en su página web¹⁰ y sistematizadas por la Defensoría del Pueblo. Con ello, se puede señalar que, cada día, se reporta un promedio de casi 15 notas de alerta (más de una cada dos horas, aproximadamente).

 La Defensoría del Pueblo resaltó la implementación, en la quincena de octubre, del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el marco de los parámetros del D.L.1428 y su reglamento. Este sistema comprende 4 componentes: el portal y el registro de personas



desaparecidas, el Sistema Informático de Personas Desaparecidas y de Alerta de Emergencia, y la Línea gratuita 114 (la cual ya había sido implementada previamente, pero ahora ha sido fortalecida). No obstante, aún existen algunas medidas pendientes para el fortalecimiento de este mecanismo.

En el caso del Portal de Personas Desaparecidas, se necesita que se suban las alertas de emergencia de mujeres víctimas de violencia; que se coloquen fotografías a todas las notas de alerta registradas al sistema, y que en estas se observen ítems específicos, como orientación sexual e identidad de género. Asimismo, cabe advertir que solo se cuentan con notas de alertas a partir del mes de octubre, por lo que está pendiente que se registren las correspondientes a personas reportadas como desaparecidas en meses anteriores y que no han sido encontradas a la fecha. De otro lado, es necesario que se fortalezca la sección ¿Cómo



Reporte Igualdad y No Violencia N° 09 - Octubre 2020

denunciar? . colocando datos importantes, como que no se debe esperar 24 horas para denunciar los hechos, que la PNP tiene la obligación de recibir la denuncia, y que las diligencias mínimas deben cumplirse en casos en que la víctima sea una persona en situación de vulnerabilidad. Además, está pendiente que, dentro del marco jurídico, se coloquen el D.S. N°003-2019-IN y el Protocolo interinstitucional de atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.

De otro lado, recalcamos que estas medidas deben ir acompañadas de capacitación constante al personal policial en la aplicación del D.L. N°1428, el D.S. N°003-2019-IN, el enfoque de género y de derechos humanos (con énfasis en niñez y adolescencia) en los casos de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes. Esto evitará que las denuncias o investigaciones de estos casos se vean obstaculizadas por la persistencia de prejuicios

- y estereotipos de género, y de la mirada adultocéntrica en el abordaje de casos que comprometen a la niñez y adolescencia. Esta acción debe extenderse permanentemente al personal de los Centros Emergencia Mujer, Unidades de Protección Especial y la Línea 100, para una óptima atención de los casos de personas en situación de vulnerabilidad y para que exista un soporte a la atención que viene brindando la Línea 114. Asimismo, las capacitaciones a personal de la PNP deben girar en torno a cómo alimentar y llenar los sistemas de forma adecuada, con datos completos y relevantes para adoptar acciones adecuadas para la búsqueda de personas desaparecidas y conoces las causas de las desapariciones.
- Adicionalmente a ello, solicitamos la aplicación de estándares internacionales para la búsqueda de personas desaparecidas, especialmente en casos de personas en situación de vulnerabilidad. Es así que todas las acciones de

- búsqueda deben ser llevadas bajo la presunción de que la víctima sigue con vida y privada de su libertad.
- Finalmente, desde la Defensoría del Pueblo, insistimos en incluir la desaparición de mujeres por particulares como una forma de violencia de género en la Ley N° 30364, para darle una mayor visibilidad y, por ende, especializar los servicios de atención a las víctimas. Asimismo, debe ser incluida en el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021. de tal forma que se formulen e implementen políticas públicas preventivas desde un enfoque interseccional. además de plantear mecanismos de acción en cada región de acuerdo con las particularidades del territorio.



[Notas al final]

- 1 Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará. Disponible en: https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-CEVI-XV-doc.250-ES.pdf
- 2 Artículo 5b.
- 3 Ibídem.
- 4 Este decreto tiene por objeto establecer medidas específicas para reforzar la actuación del Estado a fin de garantizar la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- 5 Ley para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia de Género e Integrantes del Grupo Familiar.
- 6 Durante octubre, se advirtieron 4 feminicidios no registrados ocurridos en meses pasados: 2 casos en Cusco, y 1 en Ayacucho y Lima, respectivamente. Con ello, suman 118 hasta el cierre del reporte. 7 Durante octubre. se advirtieron 9
- tentativas no registradas, ocurridas en meses anteriores: 3 en Lima, 2 en Cajamarca, y 1 en Ayacucho, Huánuco, Junín y La Libertad, respectivamente. Con ello, suman 170 hasta el cierre del reporte.
- 8 Durante octubre, se advirtieron 2 muertes violentas no registradas ocurridas en setiembre: una en Madre de Dios y otra en Lambayeque. Con ello, suman 49 hasta el cierre del reporte.
- 9 Abancay (Apurímac), Huamanga (Ayacucho) y Huánuco (Huánuco)10 http://desaparecidos.policia.gob.pe/